

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 8.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 2,525.60 m²., ubicado en el Fraccionamiento “La Laja”, perteneciente a la Inmobiliaria Los Encinos”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un Jardín de Niños, el cual se identifica de la siguiente manera:

Superficie de 2,525.60 m², ubicado en el Fraccionamiento “La Laja” para la construcción de un Jardín de Niños, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 44.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Sur: mide 44.00 metros y colinda con calle Manuel Garza.
Al Oriente: mide 57.40 metros y colinda con calle Oliverio de Hoyos.
Al Poniente: mide 57.40 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R, Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila, Bajo la Partida 13991, Libro 140, Sección I, de fecha 19 de Octubre del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTHER QUINTANA SALINAS

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ